



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 8
---------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

DECRETO No. - 0273

02 DIC 2008

“Por el cual se adoptan los documentos esenciales para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para el Departamento de Santander”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política Nacional en el Artículo 339 establece que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.
- Que la Ley 87 de 1993 estableció normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y determinó los objetivos, características y elementos del sistema de Control Interno.
- Que la Ley 872 del 30 de diciembre de 2003, por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, establece en su artículo 6º la obligatoriedad para que cada entidad defina internamente las dependencias y funcionarios que de acuerdo con sus competencias deban desarrollar el Sistema de Gestión de la Calidad, sin que ello implique alteración de su estructura o tamaño.
- Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Reglamentario 4110 del 09 de diciembre de 2004, adopta la norma técnica de calidad en la gestión pública NTC GP 1000:2004, teniendo en cuenta las normas técnicas internacionales existentes sobre la materia.
- Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5º de la Ley 87 de 1993.
- Que el artículo 4º del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, establece que las entidades obligadas a implementar el Sistema de Control Interno, deberán adoptar el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano en un término no superior a veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de dicho decreto, siendo prorrogado este plazo hasta el 08 de diciembre de 2008 según Decreto No. 2913 de 2007.
- Que este Modelo se ha formulado con el propósito de que las entidades del Estado obligadas puedan mejorar su desempeño institucional mediante el fortalecimiento del Control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno.
- Que la Asamblea Departamental, en uso de las facultades consagradas en el artículo 300 de la Carta Política, expidió la Ordenanza 29 de 2005 por la cual se establece el Sistema de Gestión de la Calidad en la Gobernación de Santander y sus entidades descentralizadas.



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 2 de 8
---------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

- 0273 02 DIC 2008

- Que mediante el Decreto 0261 del 08 de noviembre de 2005 la Gobernación de Santander adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.
- Que, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del mencionado Decreto, corresponde al Representante de la Alta Dirección garantizar la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, y asegurarse de que los diferentes niveles de responsabilidad y autoridad en materia de Control Interno están definidas y comunicadas a la Entidad.
- Que para el desarrollo, implementación y mantenimiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en armonía con la Norma NTC GP 1000:2004, se empleó la metodología PHVA enfocada en el Planear, Hacer, Verificar y Actuar, lo que conlleva a desarrollar la cultura de la mejora continua en todos los procesos, y proporciona una estructura para el control a los Subsistemas Estratégicos, de Gestión y de Evaluación en la Entidad, desagregados en Componentes y Elementos de Control, con el propósito de orientarla hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.
- Que mediante Resolución No. 05137 del 30 de mayo de 2008, se designan los responsables y se establecen plazos de reporte de información para la implementación del Modelo.
- Que en consecuencia, es necesario adoptar y definir los documentos que forman parte de los Componentes del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, en concordancia con las directrices establecidas en la Ley 594 de 2000.

Por lo antes expuesto,

DECRETA

CAPITULO I

DOCUMENTOS ESENCIALES

ARTICULO 1. Adóptense los siguientes documentos esenciales que conforman el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en armonía con la Norma NTC GP 1000:2004 para la Gobernación de Santander:

- a) Manual de Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos
- b) Código de Buen Gobierno
- c) Manual de Inducción y Reinducción
- d) Política de Talento Humano
- e) Política y Objetivos de Calidad
- f) Listado de Procedimientos
- g) Mapa de Procesos (Modelo de Operación por Procesos y caracterizaciones)
- h) Elemento Planes y Programas
- i) Matriz de Riesgos
- j) Política de Administración de Riesgos
- k) Plan de Medios de comunicación de la Gobernación de Santander
- l) Manuales de Control de Evaluación (Autoevaluación del control y de la Gestión, Evaluación Independiente y Planes de Mejoramiento)

ARTICULO 2. Adóptese el Manual de Calidad para el Sistema de Gestión de la Calidad y los Sistemas Integrados de Gestión para la Gobernación de Santander.



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 3 de 8
---------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

ARTICULO 3. Aplicase como metodología para la elaboración, modificación, retiro y en general para el control de los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad, lo establecido en la caracterización del Proceso de Gestión Documental.

CAPITULO II

DOCUMENTOS SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATEGICO

COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

ARTICULO 4. Adóptense los siguientes documentos que forman parte de los elementos del Componente Ambiente de Control del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para la Gobernación de Santander: Manual de Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos, Manual de Desarrollo del Talento Humano y Estilo de dirección (Código de Buen Gobierno).

ARTÍCULO 5. Entiéndase como Ambiente de Control al conjunto de elementos que al interrelacionarse, otorga una conciencia de control a la Gobernación de Santander influyendo de manera profunda en la planificación, gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional, con base en el margo legal de la Gobernación de Santander. Su punto de partida es el conocimiento de los fines del Estado, su función y objetivos, parámetros éticos y morales en el ejercicio de la función pública, principios y valores del representante legal, sus directivos y servidores en general, la cultura organizacional y de las relaciones con otras Gobernación de Santander.

ARTICULO 6. Entiéndase como Manual de Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos al documento que establece las declaraciones explícitas que, en lo relacionado con las conductas de los servidores públicos, son acordados en forma participativa para la consecución de los propósitos de la entidad, manteniendo coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución Política, la Ley y la finalidad del Estado.

ARTICULO 7. Entiéndase el elemento Desarrollo del Talento Humano como el compromiso de la entidad pública para el desarrollo de las competencias habilidades, aptitudes e idoneidad de los servidores públicos, así como la determinación de las políticas y prácticas de gestión humana bajo los principios de justicia, equidad y transparencia en los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y desempeño de los servidores públicos de la Gobernación de Santander.

ARTICULO 8. Entiéndase el elemento Estilo de Dirección o Código de Buen Gobierno, como el Manual que define la filosofía, el modo de administrar del gobernante y el estilo distinguido por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública; así mismo, constituye la forma para guiar u orientar las acciones de la entidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado.

COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

ARTICULO 9. Adóptense los siguientes documentos que forman parte de los elementos del Componente Direccionamiento Estratégico del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para la Gobernación de Santander: Manual de Planes y Programas, Modelo de Operación por procesos y la Estructura Organizacional.

ARTÍCULO 10. Entiéndase como Direccionamiento Estratégico a la ruta organizacional que permite a la Gobernación de Santander lograr los objetivos misionales, el alcance de la visión y el cumplimiento de sus objetivos globales a través de revisiones periódicas para ajustar los cambios del entorno y el desarrollo de las funciones así como el encauzar la operación institucional bajo los parámetros de Calidad, Eficacia, Eficiencia y Efectividad requeridos por la comunidad y las partes interesadas de la entidad.



0273 02 DIC 2008

DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 4 de 8
---------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

ARTICULO 11. Entiéndase como Manual de Planes y Programas al conjunto de elementos que permite modelar la proyección de la entidad a corto, mediano y largo plazo para la consecución de las metas y resultados previstos, así como el asegurar los recursos necesarios para el logro de los fines institucionales.

ARTICULO 12. Entiéndase el elemento Modelo de Operación por Procesos como el estándar organizacional que soporta la operación de la Gobernación de Santander, armonizado con un enfoque sistémico, orientado hacia una organización por procesos los cuales mantiene una interacción, interdependencia y relación entre los diversos sectores para garantizar una ejecución eficiente.

ARTICULO 13. Entiéndase el elemento Estructura Organizacional como la configuración integral y articulada de cargos, funciones, relaciones, niveles de responsabilidad y autoridad, que permiten dirigir así como de ejecutar los procesos y actividades establecidas en su misión y función constitucional y legal.

COMPONENTE ADMINISTRACION DE RIESGOS

ARTICULO 14. Adóptese el Manual de Administración de Riesgos que forma parte de los elementos del Componente Administración de Riesgos del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO 15. Entiéndase como Administración de Riesgos al conjunto de elementos que al interrelacionarse permiten a la Entidad pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales así mismo, los eventos positivos que permitan identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de su función.

ARTICULO 16. Entiéndase como Manual de Administración del Riesgo el documento que agrupa el Contexto Estratégico, Identificación de Riesgos, Análisis de Riesgos, Valoración de Riesgos y Políticas de Administración de Riesgos.

ARTICULO 17. Entiéndase el elemento Contexto Estratégico como el lineamiento que orienta las decisiones de la Gobernación de Santander frente a los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de su función, misión y objetivos institucionales.

ARTICULO 18. Entiéndase por Identificación de Riesgos al elemento que posibilita conocer los eventos potenciales que estén o no bajo control de la Gobernación de Santander y que ponen en riesgo el logro de la misión, estableciendo los agentes generadores, causas y efectos de su ocurrencia.

ARTICULO 19. Entiéndase por Análisis de Riesgos al elemento que permite establecer la probabilidad de ocurrencia de los eventos positivos y/o negativos, así como el impacto de sus consecuencias, calificándolos y evaluándolos, a fin de determinar la capacidad de la Gobernación de Santander para su identificación, aceptación y manejo.

ARTICULO 20. Entiéndase por Valoración de Riesgos como el nivel o grado de exposición de la Gobernación de Santander al impacto del riesgo, permitiendo estimar las prioridades para su tratamiento.

ARTICULO 21. Entiéndase por Políticas de Administración de Riesgos los lineamientos que permiten estructurar criterios orientadores en la forma de decisiones respecto al tratamiento de los riesgos y sus efectos al interior de la entidad pública.



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 5 de 8
---------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

CAPITULO III

DOCUMENTOS SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTION

COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL

ARTICULO 22. Adóptense los siguientes documentos que forman parte de los elementos del Componente Actividades de Control del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para la Gobernación de Santander: Políticas de Operación, Procedimientos, Controles, Indicadores, Manual de Procedimientos.

ARTÍCULO 23. Entiéndase por Actividades de Control al conjunto de elementos que al interrelacionarse garantizan el control a la ejecución de la función, planes y programas de la Gobernación de Santander, el manejo de los riesgos y orientando la operación hacia la consecución de los resultados, metas y objetivos.

ARTICULO 24. Entiéndase por Políticas de Operación las guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución de la Gobernación de Santander en el cual se definen los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, planes programas, proyectos y políticas previamente definidos.

ARTICULO 25. Entiéndase por Procedimientos al conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la Gobernación de Santander. Establece los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

ARTICULO 26. Entiéndase por Controles el conjunto de acciones o mecanismos definidos para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de los procesos, requeridos para el logro de los objetivos de la entidad.

ARTICULO 27. Entiéndase por Indicadores el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de toda la Gobernación de Santander. Se presentan como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la entidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

ARTICULO 28. Entiéndase por Manual de Procedimientos a la normativa de autorregulación interna que contiene y regula la forma de llevar a cabo los procedimientos de la Gobernación de Santander, convirtiéndose en una guía de uso individual y colectivo, que permite el conocimiento de la forma como se ejecuta o desarrolla su función administrativa, propiciando la realización del trabajo adoptando un lenguaje común a todos los Servidores Públicos.

COMPONENTE INFORMACION

ARTICULO 29. Adóptense los siguientes documentos que forman parte de los elementos del Componente Información del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para la Gobernación de Santander: Información Primaria, Información Secundaria y Sistemas de Información.

ARTÍCULO 30. Entiéndase como Componente de Información al conjunto de elementos que esta conformado por datos que al ser ordenados y procesados adquiere significado para los grupos de interés de la entidad pública a los que va dirigido. Hace parte fundamental de la operación de la entidad al convertirse en insumo para la ejecución de los procesos y a su vez en producto de los mismos. Garantiza la base de la transparencia



- 02 7 3 02 DIC 2008

Gobernación de Santander

DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 6 de 8
---------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

de la actuación pública, la Rendición de Cuentas a la Comunidad y el cumplimiento de obligaciones de información.

ARTICULO 31. Entiéndase por Información Primaria al conjunto de datos de fuentes externas provenientes de las instancias con las cuales la organización está en permanente contacto, así como de las variables que no están relacionadas directamente con la entidad, pero que afectan su desempeño.

ARTICULO 32. Entiéndase por Información Secundaria al conjunto de datos que se originan y procesan al interior de la entidad pública, provenientes del ejercicio de su función. Se obtienen de los diferentes sistemas de información que soportan la gestión de la entidad pública.

ARTICULO 33. Entiéndase por Sistemas de Información el conjunto de recursos humanos y tecnológicos utilizados para la generación de información, orientada a soportar de manera más eficiente la gestión de operaciones en la entidad pública.

COMPONENTE COMUNICACIÓN PÚBLICA

ARTICULO 34. Adóptense los siguientes documentos que forman parte de los elementos del Componente Comunicación Pública del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para la Gobernación de Santander: Información Primaria, Información Secundaria y Sistemas de Información.

ARTÍCULO 35. Entiéndase por Componente Comunicación Pública como el Conjunto de elementos que apoya la construcción de visión compartida, y el perfeccionamiento de las relaciones humanas de la entidad pública con sus grupos de interés internos y externos, facilitando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 489 de 1998

ARTICULO 36. Entiéndase por Comunicación Organizacional la difusión de políticas y la información generada al interior de la entidad pública para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar de la Gobernación de Santander.

ARTICULO 37. Entiéndase por Comunicación Informativa aquella que garantiza la difusión de información de la Gobernación de Santander sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés.

ARTICULO 38. Entiéndase por Medios de Comunicación a aquellos que se constituye por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos e instrumentos utilizados por la Gobernación de Santander, para garantizar la divulgación, circulación amplia y focalizada de la información y de su sentido, hacia los diferentes grupos de interés.

CAPITULO IV

DOCUMENTOS SUBSISTEMA CONTROL DE EVALUACION

COMPONENTE AUTOEVALUACION

ARTICULO 39. Adóptense los siguientes documentos que forman parte de los elementos del Componente Autoevaluación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para la Gobernación de Santander: Autoevaluación del Control y Autoevaluación de Gestión.

ARTÍCULO 40. Entiéndase por Componente Autoevaluación al Conjunto de elementos que al actuar en forma coordinada en la Gobernación de Santander, permite en cada área



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 7 de 8
---------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

organizacional medir la efectividad de los controles en los procesos y los resultados de la gestión en tiempo real, verificando su capacidad para cumplir las metas y los resultados a su cargo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias al cumplimiento de los objetivos previstos por la entidad.

ARTICULO 41. Entiéndase por Autoevaluación del Control al conjunto de mecanismos de verificación y evaluación, que determina la calidad de los controles internos a nivel de los procesos y de cada área organizacional responsable, permitiendo emprender las acciones de mejoramiento del control requeridas.

ARTICULO 42. Entiéndase por Evaluación de la Gestión al conjunto de indicadores de gestión diseñados en los Planes y Programas y en los Procesos de la Gobernación de Santander, que permiten una visión clara e integral de su comportamiento, la obtención de las metas y de los resultados previstos e identificar las desviaciones sobre las cuales se deben tomar los correctivos que garanticen mantener la orientación de la Entidad Pública hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

COMPONENTE EVALUACION INDEPENDIENTE

ARTICULO 43. Adóptense los siguientes documentos que forman parte de los elementos del Componente Evaluación Independiente del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para la Gobernación de Santander: Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno y Auditoría Interna.

ARTÍCULO 44. Entiéndase por Componente Evaluación Independiente al Conjunto de elementos que al interrelacionarse, garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno y la gestión por parte de la Oficina de Control Interno; y los resultados corporativos de la Gobernación de Santander por parte de la Secretaria de Planeación Departamental. Dicho procedimiento presenta como características la independencia, la neutralidad y la objetividad de quien la realiza y debe corresponder a un plan y a un conjunto de programas que establecen objetivos específicos de evaluación al control, la gestión, los resultados y el seguimiento a los Planes de Mejoramiento de la entidad.

ARTICULO 45. Entiéndase por Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno que permite la verificación y existencia, el nivel de desarrollo y el grado de efectividad del Control Interno en el cumplimiento de los objetivos de la Gobernación de Santander. La Oficina de Control Interno es al responsable de realizar la Evaluación del Sistema de Control Interno, observando siempre un criterio de independencia frente a la operación y la autonomía de los actos de la Gobernación de Santander. Igualmente la Oficina en mención, deberá presentar informes a la Alta Dirección y al comité de Coordinación de Control Interno de la Entidad, haciendo énfasis en la existencia, funcionamiento y coherencia de los componentes y elementos que lo conforman, con el propósito de que allí se evalúen, decidan y adopten oportunamente las propuestas de mejoramiento del Sistema.

ARTICULO 46. Entiéndase por Auditoría Interna al examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados de la Gobernación de Santander. Así mismo, permite emitir juicios basados en evidencias sobre los aspectos más importantes de la gestión, los resultados obtenidos y la satisfacción de los diferentes grupos de interés. La Auditoría Interna se constituye en una herramienta de retroalimentación del Sistema.

COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO

ARTICULO 47. Adóptense los siguientes documentos que forman parte de los elementos del Componente Planes de Mejoramiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para la Gobernación de Santander: Plan de Mejoramiento Institucional, Plan de Mejoramiento de Procesos y Plan de Mejoramiento Individual.



02 7 3 02 DIC 2008

DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 8 de 8
---------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

ARTÍCULO 48. Entiéndase por Planes de Mejoramiento al Conjunto de elementos que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de operaciones, que se generan como consecuencia de los procesos de Autoevaluación, de Evaluación Independiente y de las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control.

ARTICULO 49. Entiéndase por Plan de Mejoramiento Institucional al mejoramiento continuo y cumplimiento de los objetivos institucionales de la Gobernación de Santander. Integra las acciones de mejoramiento que a nivel de sus procesos debe operar la entidad para fortalecer integralmente su desempeño institucional, cumplir con su función, misión y objetivos en los términos establecidos en la norma de creación y la ley, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con los organismos de control fiscal, de control político y con las partes interesadas.

ARTICULO 50. Entiéndase por Plan de Mejoramiento por Procesos, aquel que contiene los planes administrativos con las acciones de mejoramiento que a nivel de los procesos y de las áreas responsables dentro de la Gobernación de Santander, deben adelantarse para fortalecer su desempeño y funcionamiento, en procura de las metas y resultados que garantizan el cumplimiento de los objetivos de la entidad e su conjunto.

ARTICULO 51. Entiéndase por Plan de Mejoramiento Individual, aquel que contiene las acciones de mejoramiento que debe ejecutar cada uno de los servidores públicos para mejorar su desempeño y el del área organizacional a la cual pertenece, en un marco de tiempo y espacio definidos, para una mayor productividad de las actividades y/o tareas bajo su responsabilidad.

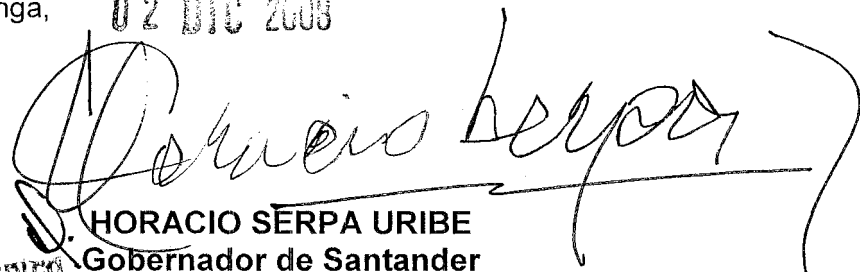
CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 52. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 0456 del 29 de Diciembre del 2000, 0295 del 23 de Octubre de 2006 y la Resolución 18985 del 29 de Diciembre del 2000.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga, 02 DIC 2008


HORACIO SÈRPA URIBE
 Gobernador de Santander

Proyectó: Fernando Outiérrez Cortes
 Oficina de Calidad

Revisó: Maria Adela Pulido Lamus
 Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Nelson Oswaldo Orozco Yepes
 Representante Alta Dirección
 Oficina de Calidad